



Concepción, 24 de abril de 2025.

Referencia: APRUEBA RECURSOS ADICIONALES PARA MODIFICACION DE OBRA PARA EL ITEM OBRAS CIVILES DEL PROYECTO: “CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DIVERSAS PLAZAS, LEBU”.

CERTIFICADO N°8532o8

IGNACIO ARAVENA URCELAY, Secretario Ejecutivo y Ministro de Fe del Consejo Regional de la Región del Biobío, certifica que:

El Consejo Regional de la Región del Biobío en:

Sesión : Ordinaria N°08
Fecha : 23 de abril de 2025.
Lugar : Salón Gregorio de la Fuente, Edificio Gobierno Regional.

- Conocida la propuesta del Presidente de la Comisión de Presupuesto y Proyectos de Inversión, don Luis Santibáñez B., presentado por el Ejecutivo mediante:
- Documento: Ord N° 1033 de fecha 21/04/2025.
- Así acordó aprobar recursos adicionales para el proyecto “Construcción y mejoramiento diversas plazas, Lebu”, código BIP 40001821-0, por un monto total de \$43.751.002.- con cargo a Programa de Inversiones del Presupuesto del FNDR vigente.

ÍTEM	MONTO CONVENIO AÑO 2022	MONTO CONTRATO INICIAL AÑO 2024	MONTO CONTRATO VIGENTE 2025	MONTO SOLICITADO	MONTO CONTRATO FINAL
OBRAS CIVILES	\$ 513.631.000	\$ 654.071.084	\$ 654.071.084	\$ 43.751.002	\$ 697.822.086
MONTO TOTAL	\$ 513.631.000	\$ 654.071.084	\$ 654.071.084	\$ 43.751.002	\$ 697.822.086

→ Acuerdo que registró la siguiente votación del Consejo Regional: 27 votos a favor y 1 abstención.

A continuación, cumplo con citar acuerdo del Consejo de Gobierno Regional, en el sentido que: “Toda modificación o alteración al presente certificado y en general todo cambio, rectificación, corrección o reemplazo total o parcial de su contenido, es de la esencia de la facultad r/resolutiva del Consejo de Gobierno Regional, el que DEBERA SER CONSULTADO AL EFECTO.

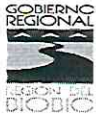
Lo que certifico, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

IAU/agb



Firmado por:
Eduardo Ignacio Aravena Urcelay
Secretario Ejecutivo Consejo
Regional del Biobío
Fecha: 24-04-2025 17:14 CLT
Gobierno Regional de la Región Bío
Bío





ANT.: Ord. N° 014 del 07-01-2025, de la Municipalidad de Lebu.

MAT.: Solicita aprobación de recursos adicionales para modificación de obra para el ítem que se indica del Proyecto "CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DIVERSAS PLAZAS, LEBU" Código Bip 40001821-0.

DE : GOBERNADOR REGIONAL DEL BIOBÍO
SR. SERGIO GIACAMAN GARCÍA

A : CONSEJO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO

Junto con saludar, someto a vuestra consideración la aprobación de recursos adicionales para el ítem Obras Civiles del proyecto "CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DIVERSAS PLAZAS, LEBU", Cod. BIP 40001821-0, por un monto de \$ 43.751.002, con cargo al programa 03 del presupuesto del FNDR vigente.

La presente solicitud de recursos adiciones, por concepto de modificación de contrato, para el aumento de recursos del ítem obras civiles, considerando que este proyecto fue recomendado técnicamente por la SEREMI de Desarrollo Social y cuenta con rate RS de dicha institución.

Lo anterior se solicita al Consejo Regional, debido a lo indicado en el punto 6.9.1 de la circular N° 07 de fecha 07-02-2025 del Ministro de Hacienda y a la modificación de las glosas presupuestarias para el año 2025, por lo que dicho aumento de recursos debe ser autorizado por dicho órgano.

Los recursos adicionales solicitados corresponde a:

ÍTEM	MONTO CONVENIO AÑO 2022	MONTO CONTRATO INICIAL AÑO 2024	MONTO CONTRATO VIGENTE 2025	MONTO SOLICITADO	MONTO CONTRATO FINAL
OBRAS CIVILES	\$ 513.631.000	\$ 654.071.084	\$ 654.071.084	\$ 43.751.002	\$ 697.822.086
MONTO TOTAL	\$ 513.631.000	\$ 654.071.084	\$ 654.071.084	\$ 43.751.002	\$ 697.822.086

Como antecedentes que respaldan la solicitud se adjunta Res, N° 1721 del 04-07-2022 que aprueba Convenio de transferencia, Ficha IDI año 2025 y Minuta explicativa elaborada por el Dpto. de Control de Gestión.

Sin otro particular, les saluda atentamente



Firmado por:
Sergio Alejandro Giacaman García
Gobernador Regional
Fecha: 18-04-2025 11:27 CLT
Gobierno Regional de la Región Bío
Bío

Distribución:
1. División de Presupuesto e Inversión Regional
2. Depto. Control de Gestión.
3. Archivo Of. Partes
17-04-2025.

WACS YPSS(S) JPGT ÁHRM JPJBA



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/4KW6KS-028>



MINUTA EXPLICATIVA DE PROYECTO

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

Nombre del Proyecto	CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DIVERSAS PLAZAS, LEBU								
Código BIP	40001821-0.								
Subtítulo	33-03-150								
Montos aprobados Convenio de transferencia Res N° 1721 del 04-07-2022.	<table><tr><td>Obras Civiles</td><td>\$ 513.631.000</td></tr><tr><td>Consultoría</td><td>\$ 0</td></tr><tr><td>TOTAL</td><td>\$ 513.631.000</td></tr></table>			Obras Civiles	\$ 513.631.000	Consultoría	\$ 0	TOTAL	\$ 513.631.000
Obras Civiles	\$ 513.631.000								
Consultoría	\$ 0								
TOTAL	\$ 513.631.000								
Unidad Técnica	Municipalidad de Lebu.								
Estado	En ejecución								
Empresa Contratista	CARRY CONSTRUCCIONES LTDA								
Fechas de ejecución inicial	16-04-2024								
Aumentos de plazo	N/A								
Plazo Término actual	11-05-2025								

II. DETALLE MONTO DE PROYECTO Y SOLICITUD

ÍTEM	MONTO CONVENIO AÑO 2022	MONTO CONTRATO INICIAL AÑO 2024	MONTO CONTRATO VIGENTE 2025	MONTO SOLICITADO	RECURSOS ADICIONALES REQUERIDOS	
OBRAS CIVILES	\$ 513.631.000	\$ 654.071.084	\$ 654.071.084	\$ 43.751.002	\$ 43.751.002	6,7 %
MONTO TOTAL	\$ 513.631.000	\$ 654.071.084	\$ 654.071.084	\$ 43.751.002	\$ 43.751.002	6,7 %

III. OBJETIVO DEL PROYECTO

Consiste en la construcción y mejoramientos de diversos espacios públicos de la comuna de Lebu (6.157m2), estableciendo pavimentos como: baldosas micro (zona de circulación), palmetas de caucho (zona juegos), pavimentos de hormigón (peatón - vehicular), pasto sintético (zona de juegos y máquinas de ejercicios) y adocretos. Las áreas verdes consideran: Césped, especies arbóreas y tierra silícea. Para las aceras y pavimentos se confinarán con solerillas, soleras tipo a y soleras zarpas. Dentro del mobiliario urbano se considera: papeleros, jardineras, escaños, segregadores, máquinas de ejercicios, juegos infantiles y pérgolas de madera como lugares de encuentro. Finalmente incluye luminaria led y se incorpora sistema de regadío para algunos. La obra se realizará mediante licitación pública.

IV. FUNDAMENTO DE LA SOLICITUD

La unidad ejecutora mediante el ingreso de oficio N° 014 solicita a este servicio un aumento de recursos para la materialización de modificación de obras N° 1, esta solicitud se sustenta en el entendido que en la etapa de diseño de la iniciativa (año 2019) no se contemplaron algunas partidas o elementos que al día de hoy si son necesarias de ejecutar para dar un buen término al proyecto y prolongar su vida útil al mejorar algunos aspectos constructivos, además subsanar algunos detalles de diseño y/o mejoras varias en virtud de dar cumplimiento normativo y ajustes varios relacionados a una adecuación a las condiciones existentes en terreno.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799



Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/4KW6KS-028>

Las modificaciones solicitadas se resumen a continuación:

- A) Poda de arbustos en plaza Diego Portales:** La iniciativa en ejecución y proyectada para el sector de la plaza Diego Portales considera la construcción de estacionamientos públicos, en terreno al realizar el replanteo en base a la planimetría entregada por la unidad ejecutora se constata que existe un desfase en los distanciamientos reales y es necesario extraer un arbusto existente para dar cabida a la plaza de estacionamientos proyectados.
- B) Construcción de murete de contención Plaza villa los Héroes 2:** Al realizar el escarpe del sector y en virtud de dar cumplimiento a cumplimiento normativo (O.G.U.C /punto 2.2.8) se rebaja la cota del terreno en relación a lo existente, por lo cual, los cierros perimetrales de las viviendas colindantes (2) al área publica quedan a una cota superior, sus fundaciones quedan expuestas con peligro de desmoronamiento. Se busca la incorporación de un murete o zócalo de refuerzo para proteger las fundaciones de los cierros perimetrales y que con ello no se vea afectado el proyecto en ejecución.
- C) Topes de goma en estacionamientos:** Al diseñar el proyecto no se consideraron topes de goma en estacionamientos, elementos que son fundamentales para que los vehículos ocupen el espacio estrictamente destinado para aquello y no se vean afectados otros elementos laterales como luminarias o mobiliario.
- D) Segregadores esféricos de hormigón:** Elementos de hormigón utilizados para proteger las obras construidas y evitar el ingreso de vehículos dentro del proyecto, durante la ejecución de este se ha visualizado tránsito vehicular dentro de las áreas intervenidas lo cual no es correcto por el riesgo de algún accidente. Mala práctica la cual además contribuye a una disminución de la vida útil de los pavimentos.
- E) Modificación de cotas de anillo en cámaras existentes:** En plaza Diego Portales y Villa Los Héroes 3 existen cámaras eléctricas y de alcantarillado las cuales el proyecto en ejecución no interviene, las veredas proyectadas quedan a una cota inferior que las cámaras existentes por lo cual se genera un desnivel inadecuado y peligroso para los transeúntes, la propuesta es rebajar la cota de las cámaras existentes a la misma altura que los pavimentos de circulación.
- F) Construcción de radier y mejoramiento a carro minero:** En el sector de la plaza Villa Victoria, la JJ.VV ingresa carta al municipio solicitando que dentro de las intervenciones a la plaza se considere la construcción de un radier y un mejoramiento al carro minero que se encuentra ubicado al centro de ella, elemento icono del sector y los identifica al ser trabajadores mineros de toda la vida. La JJ.VV solicita ayuda para mantener la idiosincrasia del sector.
- G) Radier de hormigón para accesos vehiculares y cuellos de pasajes:** En la etapa de diseño de la iniciativa no se consideró la inclusión de algunos sectores a pavimentar los cuales ahora durante la materialización del proyecto se visualiza su necesidad de considerar, dentro de ellos se encuentran los accesos vehiculares frente a las propiedades que forman parte de la Plaza Diego Portales y los cuellos de pasajes en variados sectores, mejora constructiva que ayudara a mejorar la vida útil de los pavimentos colindantes.
- H) Valla peatonal galvanizada:** En Plaza villa los héroes 2 no se consideró un elemento de seguridad para evitar el transito peatonal entre los juegos infantiles considerados para el sector y la zona de circulación vehicular que lo colinda, se busca mejorar las medidas de seguridad al incluir una valla peatonal entre los juegos infantiles y los dos pasajes laterales por donde transitan vehículos.
- I) Inclusión de riego en Plaza Victoria:** El sector denominado Plaza victoria dentro de las intervenciones proyectadas no se consideró la inclusión de provisión de agua para el riego de la vegetación existente (Césped, arboles, plantas), se busca subsanar esta situación mediante la inclusión de un punto de riego más llave de jardín.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1N352C-739>

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/4KW6KS-028>



V. DESARROLLO DEL PROYECTO

- **Con fecha 14-04-2022**, se emite Certificado del CORE N° 6843o7 con la aprobación al financiamiento del proyecto, por un monto de \$ 513.631.000.
- **Con fecha 04-07-2022**, mediante Res. N° 1721, se aprueba Convenio Transferencia, entre el Gobierno Regional y la Municipalidad Lebu.
- **Con fecha 29-02-2024** mediante Decreto Alcaldicio N° 1893 se adjudica la licitación publica ID: 3940-37-LR23 para la ejecución del proyecto.
- **Con fecha 21-03-2024** mediante Decreto Alcaldicio N° 2573 se aprueba contrato para la ejecución del proyecto.
- **Con fecha 16-04-2024** se inicia la ejecución del proyecto.
- **Con fecha 16-01-2025**, mediante Ord. N° 014, la U.E solicita incremento de recursos para modificación de obras N° 1.



Firmado por:
Waldo Andrés Ceroni Sepúlveda
Supervisor Dpto. control de Gestión
Fecha: 17-04-2025 12:05 CLT
Gobierno Regional de la Región Bío Bío



Firmado por:
Yessica Pamela Sáez Salazar
Jefa de Departamento de Control de Gestión (s)
Fecha: 17-04-2025 12:07 CLT
Gobierno Regional de la Región Bío Bío



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.



Para verificar la integridad, autenticidad y validez del documento ingrese al siguiente link:

Para verificar la integridad y validez de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/4KW6KS-028>

16. PROGRAMACIÓN DE LA INVERSIÓN

Aportes Directos

Asignación Presupuestaria (Item)	Duración	Inicio	Término	Monto Directo (M\$) (MUS\$)	
OBRAS CIVILES	13 Meses	may / Año 01	may / Año 02	588.832	
TOTAL				588.832	

Moneda Presupuesto 2025 / Factor: 170.297

Otros Aportes

Fuente	Aporte Indirecto

17. REGISTRO DE INGRESO EN EL S.N.I

Recepción	Fecha	Institución Responsable
FECHA DE POSTULACIÓN	17/01/2025	DEPARTAMENTO DE INVERSIONES - MDS
FECHA INGRESO SNI	17/01/2025	DEPARTAMENTO DE INVERSIONES - MDS

18. RESULTADO DEL ANÁLISIS TÉCNICO ECONÓMICO

RATE	Resultado	Fecha	Institución de Análisis
RS	RECOMENDADO SATISFACTORIAMENTE	17/01/2025	DEPARTAMENTO DE INVERSIONES - MDS

19. CONCLUSIONES DEL ANÁLISIS:

EL SNI APRUEBA LA CONTINUIDAD DE ESTA INICIATIVA DE INVERSION.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/4KW6KS-028>

20. INSTITUCIONES QUE PARTICIPAN EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Institución Formuladora de la Etapa	MUNICIPALIDAD DE LEBU
Instituciones Financieras	GOBIERNO REGIONAL - REGION DEL BIO BIO
Instituciones Técnicas	GOBIERNO REGIONAL - REGION DEL BIO BIO

23. RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL PROYECTO

Duración.

13 MESES

Beneficiarios Directos

HOMBRES : 1.381

MUJERES : 1.445

TOTAL : 2.826

Magnitud del Proyecto

Magnitud	Unidad Medida
6.157	METROS CUADRADOS

Indicadores del Resultado

Nombre del Indicador	Valor
COSTO ANUAL EQUIVALENTE	M\$ 50.321,0

24. HISTORIAL DE PRESUPUESTO DEL PROYECTO PARA LA ETAPA SELECCIONADA

A. Solicitudes de Financiamiento.

Año IDI	Rate	Pagado Acumulado (M\$)	Solicitado Año (M\$) (MUS\$)		Solicitado años siguientes (M\$) (MUS\$)		Costo Total (M\$) (MUS\$)	
2018		0	205.200	308	205.200	308	410.400	615
2019		0	211.355	317	211.355	317	422.710	633
2020	RS	0	80.000	130	406.516	661	486.516	791
2021		0	81.800	118	415.663	597	497.463	715
2022	RS	0	84.461	113	429.170	576	513.631	690
2023	RS	0	89.782	126	456.206	641	545.988	768
2024	RS	0	455.584	536	109.512	129	565.096	665

B. Ejecución Presupuestaria.

Año Asignación	Fuente	RATE	Moneda	Monto Vigente	Gasto Total
2022	F.N.D.R.	RS		100.000	
2023	F.N.D.R.	RS		1.000	
2024	F.N.D.R.	RS		525.384	525.383

25. FUNCIONARIO RESPONSABLE

Nombre	Institución	Cargo	Fono	Correo Electrónico
JAVIERA SÁEZ AVILA	GOBIERNO REGIONAL - REGION DEL BIO BIO	PROFESIONAL DEPTO. INVERSIONES FNDR	41 2405700	JSAEZ@GOREBIOBIO.CL

26. OBSERVACIONES DE ADMISIBILIDAD





MAT: Aprueba Convenio para la ejecución del
proyecto **CONSTRUCCIÓN Y
MEJORAMIENTO DIVERSAS PLAZAS,
LEBU.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° **1721**

CONCEPCIÓN **04 JUL 2022**

CONSIDERANDO:

1º.- Que, la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en su artículo 13, indica que la administración superior de cada región del país, está radicada en el Gobierno Regional, que tendrá por objeto el desarrollo social, cultural, y económico de ella y que el instrumento fundamental para alcanzar tales objetivos es el Presupuesto de Inversión Regional.

2º.- Que, la Glosa Presupuestaria, en el numeral 5 de la glosa 02, común a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales de la partida del Ministerio del Interior-Gobiernos Regionales, de la Ley N° 21.395 de Presupuestos del Sector Público para el año 2022, permite a los Gobiernos Regionales, con cargo a los recursos del Subtítulo 33, efectuar transferencias de recursos a municipales o corporaciones municipales para la ejecución de cualquier tipo de proyecto, que cuente con informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social, los cuales se deberán formalizar mediante convenios, aprobados por el correspondiente acto administrativo, entre el Gobierno Regional y la municipalidad respectiva, en donde conste la aceptación del financiamiento y las condiciones bajo las cuales se efectuará la aplicación de los recursos.

3º.- Que, por Resolución Exenta N° 1007 de fecha 29 de abril del 2022, del Gobierno Regional de la Región del Biobío, se creó la asignación presupuestaria para el proyecto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional denominado **"CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DIVERSAS PLAZAS, LEBU"**, Imputación Presupuestaria 05-68-02-33-03-150, Código BIP 40001821-0.

4º.- Que consta en Certificado N° 6843o7 del Consejo de Gobierno de la Región del Biobío, de fecha 14 de abril del 2022, acordó aprobar recursos para el Proyecto: **"CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DIVERSAS PLAZAS, LEBU"**, por M\$ 513.631.- (quinientos trece millones seiscientos treinta y un mil pesos).

5º.- Que, la Municipalidad de acuerdo a su normativa se encuentra en condiciones de ejecutar el proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DIVERSAS PLAZAS, LEBU"**.

VISTOS:

- 1.- D.L. N° 575 de 1974.
- 2.- Art. N° 111 de la Constitución Política de Chile.
- 3.- D.L. 1.263 de 1975.
- 4.- Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 Bases Generales de Administración del Estado.
- 5.- Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre gobierno y Administración Regional.
- 6.- La Ley 21.395 de Presupuesto Público Año 2022.
- 7.- La Resolución N° 07 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
- 8.- Sentencia y acta de proclamación del Tribunal Calificador de Elecciones, rol 1148-2021, ambas de fecha 09 de julio de 2021, y publicada en el diario oficial con fecha 14 de julio de 2021.
- 9.- D.F.L. N° 458 de 1975 Ley General de Urbanismo y Construcciones.
- 10.- Ley N° 8.946 Pavimentación Comunal.

RESUELVO:

1. **APRUEBESE** el Convenio de Transferencia de Recursos celebrado con fecha 05 de mayo de 2022, entre el Gobierno Regional de la Región del Biobío, representado por el Gobernador Regional Sr. **RODRIGO DÍAZ WÖRNER** y la I. Municipalidad de Lebu, representada por su Alcalde Sr. **CRISTIAN PEÑA MORALES**, relativo a la ejecución del proyecto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional denominado **"CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DIVERSAS PLAZAS, LEBU"**. Convenio que da cuenta de las obligaciones y responsabilidades a que deberá sujetarse la Municipalidad.



- 2.- IMPUTESE hasta la suma de \$ 100.000.- (cien mil pesos) a la imputación Presupuestaria 05-68-02-33-03-150, código BIP 40001821-0. El saldo pendiente se imputará al ítem respectivo y será transferido en el año presupuestario vigente o años posteriores, siempre que la Ley de Presupuesto de estos años, contemple recursos para tales efectos.

ANÓTESE, REGISTRESE Y COMUNIQUESE



RODRIGO DIAZ WÖRNER
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL BIOBIO

RMF/SH/PSM/JDO/ACL

Distribución:

- ⇒ I. Municipalidad de Lebu
- ⇒ Depto. Control de Gestión
- ⇒ Depto. F.N.D.R. Gob. Regional
- ⇒ Of. de Partes



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/4KW6KS-028>

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL
ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO

Y

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LEBU

En Concepción, a 05 de mayo de 2022, entre el Gobierno Regional de la Región del Biobío, representado por el Gobernador Regional Sr. **RODRIGO DÍAZ WÖRNER**, domiciliado en Avda. Prat 525, Concepción, y la I. Municipalidad de Lebu, representada por su Alcalde Sr. **CRISTIAN PEÑA MORALES**, quien comparece en nombre y representación de dicha entidad, con domicilio en Andrés Bello N° 233, Lebu, en adelante "La Unidad Técnica", se ha convenido lo siguiente:

TENIENDO PRESENTE:

- 1°.- Que, la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en su artículo 13, indica que la administración superior de cada región del país, está radicada en el Gobierno Regional, que tendrá por objeto el desarrollo social, cultural, y económico de ella y que el instrumento fundamental para alcanzar tales objetivos es el presupuesto de inversión regional.
- 2°.- Que, la Glosa Presupuestaria, en el numeral 5 de la glosa 02, común a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales de la partida del Ministerio del Interior-Gobiernos Regionales, de la Ley N° 21.395 de Presupuestos del Sector Público para el año 2022, permite a los Gobiernos Regionales, con cargo a los recursos del Subtítulo 33, efectuar transferencias de recursos a municipales o corporaciones municipales para la ejecución de cualquier tipo de proyecto, que cuente con informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social, los cuales se deberán formalizar mediante convenios, aprobados por el correspondiente acto administrativo, entre el Gobierno Regional y la municipalidad respectiva, en donde conste la aceptación del financiamiento y las condiciones bajo las cuales se efectuará la aplicación de los recursos.
- 3°.- Que, por Resolución Exenta N° 1007 de fecha 29 de abril del 2022, del Gobierno Regional de la Región del Biobío, se creó la asignación presupuestaria para el proyecto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional denominado "**CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DIVERSAS PLAZAS, LEBU**", Imputación Presupuestaria 05-68-02-33-03-150, Código BIP 40001821-0.
- 4°.- Que consta en Certificado N° 6843o7 del Consejo de Gobierno de la Región del Biobío, de fecha 14 de abril del 2022, acordó aprobar recursos para el Proyecto: "**CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DIVERSAS PLAZAS, LEBU**", por M\$ 513.631.- (quinientos trece millones seiscientos treinta y un mil pesos).
- 5°.- Que, la Municipalidad de acuerdo a su normativa se encuentra en condiciones de ejecutar el proyecto denominado "**CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DIVERSAS PLAZAS, LEBU**".
- 6°.- Que para la correcta ejecución de la presente iniciativa de inversión, los entes públicos que suscriben el presente Convenio de Transferencia de Recursos, deberán ceñirse al principio de coordinación administrativa, en virtud del cual los órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones. En consecuencia, dichas entidades ejercerán el control administrativo coordinadamente, conforme a la naturaleza de las funciones que se establecen en el presente Convenio de transferencia, esto es, financiera para el Gobierno Regional, y técnica para la Entidad Ejecutora.
- 7°.- El Gobierno Regional, en cumplimiento de la atribución establecida en la letra d) del Art. 20 de la Ley N°19.175, supervisará el correcto cumplimiento del presente convenio.



PRIMERO: OBJETO

- 1.1 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 letra h de la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional N° 19.175, texto refundido y en el numeral 5 de la glosa 02, común a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales de la partida del Ministerio del Interior-Gobiernos Regionales, de la Ley N° 21.395 de Presupuestos del Sector Público para el año 2022, el Gobierno Regional de la Región del Biobío viene en conferir transferencia de recursos a la Municipalidad para la ejecución del proyecto mencionado.
- 1.2 La Municipalidad de Lebu acepta por este instrumento, en forma expresa, el encargo declarando que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente convenio y a lo señalado en el proyecto aprobado.
- 1.3 En el cumplimiento del presente convenio, la Municipalidad quedará sujeta a los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias de que dispone para el desarrollo de sus propias actividades. No obstante lo anterior, la Municipalidad se compromete a cumplir con lo establecido en el presente convenio.

SEGUNDO: DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

- 2.1 Consiste en la construcción y mejoramientos de diversos espacios públicos de la comuna de Lebu (6.157m²), estableciendo pavimentos como: baldosas micro (zona de circulación), palmetas de caucho (zona juegos), pavimentos de hormigón (peatón - vehicular), pasto sintético (zona de juegos y máquinas de ejercicios) y adocretos. Las áreas verdes consideran: césped, especies arbóreas y tierra silícea. Para las áreas verdes y pavimentos se confinarán con solerillas, soleras tipo A y soleras zarpas. Dentro del mobiliario urbano se considera: papeleros, jardineras, escaños, segregadores, máquinas de ejercicios, juegos infantiles y pérgolas de madera, como lugares de encuentro. Finalmente incluye luminaria led y se incorpora sistema de riego para algunos. La obra se realizará mediante licitación pública.

Lo anterior, conforme a la Ficha de Iniciativa de Inversión (IDI) del Sistema Nacional de Inversiones (SNI) del Ministerio de Desarrollo Social y/o al Certificado de Recomendación Técnica de la Unidad de Preinversión del Gobierno Regional.

TERCERO:

- 3.1 El costo total del proyecto es de **M\$ 513.631.-** (quinientos trece millones seiscientos treinta y un mil pesos). El monto F.N.D.R. aprobado por el Consejo Regional para este proyecto es de **M\$ 513.631.-** (quinientos trece millones seiscientos treinta y un mil pesos) según consta en Certificado N° 6843o7 de fecha 14 de abril de 2022.

FUENTE FINANCIAMIENTO	ITEM	COSTO TOTAL M\$
F.N.D.R.	OBRAS CIVILES	513.631
	TOTAL	513.631

Cabe señalar que de acuerdo a la Ficha IDI, los montos señalados se encuentran expresados en moneda Presupuestaria.

Cualquier modificación al cuadro de financiamiento del proyecto, impedirá asumir las obligaciones financieras estipuladas en el presente convenio, quedando en este caso, habilitado el Gobierno Regional del Biobío para exigir la restitución de los saldos no rendidos, observados y/o no ejecutados.

Las transferencias acordadas estarán sujetas a la recepción, por parte del Gobierno Regional, de la rendición de cuentas de la inversión y del informe de actividades que la entidad receptora deberá realizar de acuerdo a lo señalado en la cláusula OCTAVA de este Convenio y a la rendición de la transferencia que la anteceda.

Una vez totalmente tramitado el presente convenio, el Gobierno Regional podrá adelantar o postergar la entrega de recursos, si así lo requiriera la ejecución del presente Convenio, debiendo en dicho caso modificar el programa de caja acordado para adecuarlo a la nueva situación según corresponda, siempre que dichos recursos estén contemplados en la Ley de Presupuestos del año respectivo.

En caso de existir un excedente de fondos, la entidad receptora se obliga a reintegrarlos mediante cheque nominativo extendido a nombre del Gobierno Regional de la Región del Biobío en un plazo no superior a 15 días corridos contados desde el término efectivo de ejecución de actividades.



CUARTO:

- 4.1 Para el cabal cumplimiento del objeto de este Convenio, el Gobierno Regional del Biobío se obliga a: Transferir los recursos que solicite la Municipalidad, con cargo a la Imputación Presupuestaria 05-68-02-33-03-150, Código BIP 40001821-0, del proyecto F.N.D.R. denominado "CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DIVERSAS PLAZAS, LEBU" hasta por un monto de M\$ 513.631.- (quinientos trece millones seiscientos treinta y un mil pesos) en cuotas de acuerdo al programa de caja que presente la institución receptora y al avance efectivo en la ejecución de la obra.

De continuarse la ejecución del proyecto en años posteriores al presente ejercicio, el saldo será imputado al subtítulo e ítem que corresponda en los presupuestos de esos años, siempre que se consulten recursos para ello.

QUINTO:

- 5.1 Las partes dejan expresamente establecido que los recursos transferidos **no serán incorporados al presupuesto** de las entidades receptoras, por lo tanto, dichos recursos serán manejados por la entidad receptora en las cuentas de administración de fondos de terceros creadas para tales efectos, sin perjuicio de que deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República.

SEXTO:

- 6.1 La entidad receptora, se obliga a iniciar el proceso de Licitación de Obras Civiles correspondiente, en un plazo máximo de 60 días hábiles, contados desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio. Debiendo informar al Departamento de Control de Gestión del Gobierno Regional el número de identificación de la iniciativa de inversión en www.mercadopublico.cl

La entidad receptora podrá considerar la entrega de un anticipo, cuyo monto no podrá exceder el 10% del F.N.D.R. para Obras Civiles, previa confirmación de disponibilidad presupuestaria por parte del Gobierno Regional, el que deberá ser debidamente caucionado mediante las garantías por el monto total del anticipo.

La entidad receptora deberá exigir las garantías para caucionar la seriedad de la oferta, el anticipo, el fiel cumplimiento del contrato y la correcta ejecución de las obras. Lo expresado anteriormente deberá ser establecido en las bases de licitación y los contratos según corresponda. La entidad receptora exigirá que las garantías conforme lo establezcan la normativa vigente para el propio funcionamiento.

La Municipalidad deberá obligatoriamente solicitar vía correo electrónico al Dpto. Inversiones FNDR, confirmación de Asignación Presupuestaria vigente para el periodo en curso.

- 6.2 La entidad receptora deberá llamar a propuesta por el presupuesto original aprobado por el Ministerio de Desarrollo Social y/o la Unidad de Preinversión del Gobierno Regional que deberá considerar todos los componentes o partidas del proyecto que obtuvo la Recomendación Técnica Financiera Favorable, y a su vez deberá corresponder al clasificador presupuestario de la Ley de Presupuesto vigente. En el caso de ser necesaria una modificación del proyecto en forma cualitativa o cuantitativa la Unidad receptora podrá solicitar al Gobierno Regional la reevaluación de la iniciativa, el cual emitirá su pronunciamiento de la solicitud y si es favorable, éste remitirá los antecedentes al Ministerio de Desarrollo Social o a la Unidad de Preinversión para iniciar un proceso de reevaluación. Una vez terminado dicho proceso se obtendrá una nueva Recomendación Técnica Financiera Favorable, lo que dará paso a un nuevo proceso de contratación.

- 6.3 La entidad receptora podrá adjudicar el proyecto cuando el monto ofertado no supere el monto real al autorizado por el Consejo Regional para el ítem respectivo y los ítems licitados correspondan exactamente a aquellos aprobados en la etapa de evaluación. Para lo anterior el factor de actualización, para el cálculo del monto real, deberá ser solicitado vía correo electrónico al Departamento Control de Gestión, previo a la fecha de adjudicación.

- 6.4 En caso se superar el monto real, la Entidad Receptora podrá solicitar al Gobierno Regional autorización que signifique un incremento de los recursos aprobados de hasta un 10 %, siempre previo a la adjudicación. En caso de necesitar recursos adicionales la entidad receptora deberá solicitar al Gobierno Regional la reevaluación de la iniciativa de inversión, quien evaluará dicha petición y derivará si correspondiere al Ministerio de Desarrollo Social o a la Unidad de Preinversión del Gobierno Regional, instancia que emitirá una nueva recomendación técnico-económica. Si la recomendación resultare favorable, se solicitarán recursos extraordinarios al Consejo Regional, los que una vez aprobados darán paso a la modificación del presente convenio y ello facultará a la entidad receptora para iniciar un nuevo proceso de contratación, conforme a una respectiva Licitación Pública o de acuerdo a las normas aplicables para el ejercicio de las funciones propias de la entidad receptora, incluida la Ley de Presupuesto vigente.



- 6.5 Una vez que la entidad receptora haya realizado la contratación y dentro de los 10 días siguientes, deberá remitir, en su oportunidad, copia de Las Bases Administrativas; de las aclaraciones y respuestas entregadas a los oferentes; del acta de apertura de la licitación; del informe de evaluación y del acta de adjudicación; y del contrato celebrado con el adjudicatario con su respectivo acto administrativo aprobatorio. La referida obligación se entenderá cumplida si la Entidad Ejecutora hubiere informado al Departamento de Control de Gestión del Gobierno Regional el número de identificación de la iniciativa de inversión en www.mercadopublico.cl y allí se registraren dichos antecedentes.
- 6.6 Toda modificación de contrato, excepto aquellas que sólo modifican el plazo, deberá ser autorizada por el Gobierno Regional previo a su ejecución, incluidas las a costo cero, cuando estas no impliquen cambios significativos en el proyecto respecto a lo originalmente autorizado, y si corresponden, podrán ser autorizadas por el Departamento de Control de Gestión del Gobierno Regional, lo que se expresará mediante acto administrativo favorable de la autoridad competente.
- 6.7 Cuando la entidad receptora realice modificaciones de plazos deberá obligatoriamente informar lo obrado a través de oficio al Gobierno Regional, adjuntando a este todos los antecedentes que sirvieron de base a la modificación. La entidad receptora de los recursos deberá velar porque durante la ejecución del contrato se mantengan vigentes las garantías del proyecto.
- 6.8 En el evento de presentarse la necesidad de ejecutar obras extraordinarias o situaciones no previstas y siempre que el monto contratado originalmente no haya excedido el valor real del proyecto (que los montos no superen el 10% del valor real de la recomendación favorable) y estas no impliquen cambios sustantivos del proyecto respecto a lo originalmente autorizado, sólo se requerirá de la autorización previa del Gobierno Regional, la que se expresará mediante oficio favorable del Gobernador Regional. Todo lo anterior siempre previo a la ejecución de las obras involucradas en las modificaciones solicitadas.
- 6.9 Cuando las modificaciones y/o solicitudes de recursos extraordinarios signifiquen cambios cualitativos y/o cuantitativos en algunos de los ítems inicialmente aprobados por el Ministerio de Desarrollo Social y/o por la Unidad de Preinversión del Gobierno Regional y/o del monto aprobado originalmente, la entidad receptora deberá solicitar al Gobierno Regional la reevaluación de la iniciativa de inversión, quien evaluará dicha petición y derivará si correspondiere al Ministerio de Desarrollo Social o a la Unidad de Preinversión del Gobierno Regional, instancia que emitirá una nueva recomendación técnico-económica. Si la recomendación resultare favorable, se solicitarán recursos extraordinarios al Consejo Regional, los que una vez aprobado darán paso a la modificación del presente convenio y al contrato correspondiente entre la entidad receptora y la empresa ejecutora. Las modificaciones de las Resoluciones afectas, deben ser aprobadas por el pertinente acto administrativo afecto a toma de razón.
- 6.10 Se deja constancia que, en conformidad a lo dispuesto por el artículo 20 letra d) de la Ley 19.175, representantes del Gobierno Regional tendrán la facultad de realizar visitas y supervisar los proyectos que se ejecuten, formular las observaciones que correspondan, debiendo la entidad receptora otorgar la más amplia colaboración con el objeto de permitir el correcto desempeño del equipo técnico encargado. Si en los informes presentados por la entidad receptora al Gobierno Regional se verifican deficiencias que se puedan presumir derivadas de una mala labor de fiscalización por parte de ésta, el Gobierno Regional dará cuenta de ello y solicitará aclaraciones al respecto. Si la información recibida de ésta y, de ser el caso, las medidas tomadas no resultaran satisfactorias el Gobierno Regional podrá tomar las acciones que estime convenientes las que podrían llegar a dejar sin efecto el presente convenio y/o informar cualquier situación irregular a la Contraloría Regional.

SÉPTIMO:

Las partes convienen que los recursos a que se comprometen en el presente convenio por parte del Gobierno Regional del Biobío, se transferirán una vez recibido los siguientes antecedentes:

- 7.1 **Oficio conductor de la entidad receptora**, solicitando la transferencia al Sr. Gobernador Regional.
- 7.2 **FICHA AVANCE DE PROYECTO** con timbre y firma de la Unidad Técnica, el que deberá incluir el avance físico de la obra en porcentaje, cuyo formato será proporcionado por el Gobierno Regional o en su defecto en la página web www.gorebiobio.cl. Se deberá adjuntar copia de la respectiva factura, la que deberá emitirse a nombre de la Entidad Ejecutora. En la señalada ficha se indicará el número de identificación de la licitación, el que deberá corresponder al ya informado conforme a lo indicado en la cláusula 6.5.



- 7.3 Formulario de FICHA DE INVERSIÓN REALIZADA (PRESUPUESTO CONTRATADO) con nombre y firma del Inspector Técnico de Obras, Inspector Fiscal, Inspector Municipal o equivalente según corresponda, responsable de la supervisión de la obra. Este formulario será proporcionado por el Gobierno Regional o en su defecto en la página web www.gorebiobio.cl.
- 7.4 Declaración jurada simple del ITO que certifique la efectiva realización de las partidas ejecutadas y el cumplimiento de las obligaciones del contrato de obras por parte del contratista (o subcontratista). Copia del Certificado de la Inspección del Trabajo que acredite que el Contratista y/o el Subcontratista no tiene reclamaciones laborales pendientes con relación a la obra. Copia de la garantía de fiel cumplimiento y de anticipo si correspondiere con su respectiva certificación de autenticidad. Copia del Decreto o acto administrativo de designación del ITO en la obra. Copia del Acta de entrega de terreno.
- 7.5 La Entidad Ejecutora deberá presentar set de fotografías representativas de diversos aspectos del avance de la obra. Se deberá incluir la foto del letrero según formato del Gobierno Regional en la primera solicitud de transferencia de recursos.
- 7.6 Para la presentación de la última transferencia, la Entidad Ejecutora deberá remitir Acta de Recepción Provisoria con o sin observaciones o Única según corresponda, con su correspondiente Decreto de Aprobación y copia de la garantía de correcta ejecución si correspondiere.
- 7.7 **Comprobante de ingreso de la transferencia anterior** en donde se indique claramente el monto y la cuenta de administración complementaria (extrapresupuestaria) en la que se manejan los recursos.
- 7.8 Mantener actualizada la información financiera del proyecto en el Banco Integrado de Proyectos.
- 7.9 Adicionalmente, el Gobierno Regional podrá solicitar cualquier documento adicional que respalde la ejecución técnica, administrativa y financiera de las obras ejecutadas, ello en cumplimiento de la atribución establecida en la letra d) del Art.20 de la Ley N°19.175.

El Gobierno Regional no cursará las respectivas transferencias mientras no se de cumplimiento a las exigencias antes señaladas.

OCTAVO:

- 8.1 De conformidad a la tipología del proyecto la entidad ejecutora deberá dar cumplimiento a la **Resolución N° 30** del año 2015 de la Contraloría General de la República que Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas o a las normas que la reemplacen.

NOVENO:

- 9.1 La entidad receptora obligatoriamente deberá usar el diseño de letreros de obras y placas recordatorias, cuando corresponda, proporcionados por el Gobierno Regional, para lo cual se deberá coordinar oportunamente con el Dpto. Control de Gestión del Gobierno Regional. Asimismo, deberá coordinarse con gabinete del Gobernador Regional en todo lo relativo a las inauguraciones y ceremonias relacionadas al proyecto a fin de que las autoridades de este Gobierno Regional puedan asistir a dichos actos.

DÉCIMO:

Serán consideradas incumplimiento grave del presente convenio, las siguientes situaciones:

- a) En el evento que una de las observaciones formuladas por el Gobierno Regional no sea subsanada en los plazos estipulados en el presente convenio.
- b) Por incumplimiento de la entidad receptora de cualquiera de las etapas del proyecto de ejecución.

Las infracciones anteriores, darán derecho al Gobierno Regional para poner término anticipado al convenio, disponiendo el reintegro de los recursos entregados que no hayan sido destinados a la ejecución del proyecto, o que no hayan sido rendidos, o que hayan sido observados y/o no ejecutados.



Dichos recursos se devolverán reajustados conforme al Índice de Precios al Consumidor (I.P.C), entre la fecha en que se verificó la transferencia y la fecha de restitución de los recursos. La entidad receptora deberá efectuar el reintegro de los recursos dentro de los 30 días corridos, a partir de la fecha de la recepción de la carta certificada por la cual se le notifica el acto administrativo que pone término anticipado del convenio.

El incumplimiento grave podrá ser considerado en la evaluación Expost a la entidad ejecutora.

UNDÉCIMO:

- 11.1 El presente convenio entrará en vigencia a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y durará hasta el total cumplimiento de la última de las obligaciones contraídas por las partes.

DUODÉCIMO:

- 12.1 Para todos los efectos legales las partes declaran tener su domicilio en la ciudad y comuna de Concepción y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

DÉCIMO TERCERO:

- 13.1 El presente Convenio se firma en dos ejemplares, todos de igual contenido y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO CUARTO:

- 14.1 La personería de don Rodrigo Díaz Wörner para representar al Gobierno Regional del Biobío consta en sentencia y acta de proclamación del Tribunal Calificador de Elecciones, rol 1148-2021, ambas de fecha 09 de julio de 2021, y publicada en el diario oficial con fecha 14 de julio de 2021; la personería del Sr. Cristian Peña Morales, quien actúa en representación de la I. Municipalidad de Lebu, consta en Sentencia de Proclamación N° 15 de fecha 22 de junio del 2021.



CRISTIAN PEÑA MORALES
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LEBU

RMF/SH/PSM/JDO/ACL



RODRIGO DÍAZ WÖRNER
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL BIOBIO



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/4KW6KS-028>